

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Miércoles, 26 de marzo

Núm. 35

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subasta pública enajenación inmueble..... 1232

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

Ayudas estudios personal Diputación Provincial Soria..... 1234

GESTIÓN TRIBUTARIA

Padrones del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica..... 1241

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR

Presupuesto General..... 1242

CIADUEÑA

Suplemento de crédito..... 1244

Presupuesto General..... 1245

LUBIA

Presupuesto General..... 1247

MAZALVETE

Cuenta General..... 1249

MOLINOS DE DUERO

Aprobación inicial Presupuesto General..... 1250

Ordenanza Limpieza Solares..... 1251

MURIEL VIEJO

Aprovechamiento madera..... 1252

NAVALCABALLO

Tasa Agua, Basura y Alcantarillado..... 1254

ÓLVEGA

Licencia urbanística..... 1255

RECUERDA

Presupuesto General..... 1256

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Delegación especial..... 1258

TALVEILA

Aprovechamiento monte maderable..... 1259

TARDAJOS DE DUERO

Tasa Agua..... 1260

VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobación inicial Presupuesto General..... 1261

Ordenanza de vertidos..... 1262

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio de subasta pública mediante procedimiento abierto para la enajenación del inmueble, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sito en C/ Tejera, 14 (registralmente número 28), de Soria.

Acordada su enajenación, se convoca subasta pública del inmueble propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social que se describe a continuación, con sujeción a las siguientes condiciones:

Finca urbana: Local en entreplanta, puerta B, situado en C/ Tejera, 14 (registralmente el 28) de Soria, que ocupa una superficie registral de 95 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad N°1 de Soria, con nº de finca 15233, tomo 1555, libro 303, folio 28, inscripción 2ª. Con referencia catastral: 4242019WM4244S0003AR.

Sobre el inmueble consta una carga registral de servidumbre de luces.

Afección: el edificio del que forma parte esta finca se encuentra calificado como Vivienda de Protección Oficial grupo primero. No obstante, en relación con el precio de venta, es de aplicación lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 727/1993, de 14 de mayo, en el que se establece que el precio de venta en segunda y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial de promoción privada acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto-ley 31/1978 de 31 de octubre, será el que libremente acuerden las partes.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes válido hasta el 01/03/2035 el inmueble ha obtenido la calificación: consumo de energía KW h/m² año: 269E; emisiones Kg CO₂ /m² año: 57D.

Tipo de licitación: 90.329 € (NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 4.516,45 € (cuatro mil quinientos dieciséis con cuarenta y cinco euros).

El título de propiedad podrá ser examinado por cuantos pudieran hallarse interesados en la licitación, durante los días y horas hábiles de oficina en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA, hasta las 12 horas del día hábil anterior al que se fija, para la celebración de la subasta.

Lugar y fecha de celebración: La subasta pública tendrá lugar el día 29 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, en la Sala de Juntas, calle San Benito, 17, ante la Mesa constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán *formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 16 de abril de 2025*, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ San Benito, 17 de Soria, o ante cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.tgss-soria.provincial@seg-social.es

En la Secretaría Provincial de la D.P. de la TGSS de Soria, se encuentra a disposición de los posibles licitadores el Pliego de condiciones que regirá la subasta. Igualmente podrá descargarse desde la web de la Seguridad Social (www.seg-social.es/ a un clic/compra y venta de inmuebles), así como desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Soria, 20 de marzo de 2025. – La Directora Provincial de la TGSS de Soria, Raquel de Diego Tierno

795

BOPSO-35-26032025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 1061/2025 de fecha 20-03-2025 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Ayudas al Estudio del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria, correspondientes al curso académico 2024_2025, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA CURSO 2024-2025

PREAMBULO

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario suscrito entre los representantes de la Administración y los de los funcionarios el día 15 de febrero de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 2-3-2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 34 de 24 de marzo de 2017, regula en su art. 47 - "Bolsa de Estudios"- las ayudas al estudio para el personal funcionario de esta Diputación.

Del mismo modo el art. del Convenio Colectivo, aprobado por el pleno de la Corporación el 5-10-2017 y publicado en el BOP nº 1 de 3 de enero de 2018 en su art. 60, regula la convocatoria de ayudas al estudio para el personal laboral en idénticos términos que para el personal funcionario.

En cumplimiento de ambas normas, por medio de las presentes bases se convocan ayudas de Bolsa de estudios para los empleados de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2024-2025 con arreglo a las siguientes

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos de los empleados públicos y de los propios empleados previstas en los art. 47 del Acuerdo Regulador y 60 del Convenio Colectivo de esta Diputación Provincial.

2ª.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.
- Los funcionarios interinos con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

BOPSO-35-26032025



3ª.- *Requisitos y cuantía de las ayudas.*

AYUDAS DE MATRICULA Y MATERIAL ESCOLAR:

OBJETO:

Destinadas a financiar los gastos de matrícula y material escolar de los hijos/as de los empleados de la Diputación Provincial de Soria.

- 1.- Los hijos/as de los empleados deberán ser menores de 25 años y no percibir ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.
- 2.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

Las cuantías máximas por alumno/a o hijo/a:

- Estudios Universitarios	210 €
- Formación Profesional de Grado Superior	90 €
- Bachillerato y Formación Profesional	80 €
- Enseñanza Secundaria Obligatoria	60 €
- Educación Primaria e Infantil	40 €
- Centros Educación Infantil no gratuitos (Guarderías) ..	125 €

Dichas cuantías se reducirán proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

AYUDAS DE RESIDENCIA:

OBJETO: Ayudas al estudio de los hijos/as del personal que deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

1.- Que el hijo/a sea menor de 25 años y no perciba ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.-Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

3.- Que los estudios no se impartan en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse que los hijos no hayan sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.



La cuantía máxima a percibir por este concepto por beneficiario/a y curso académico será de 2.000€, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

AYUDAS DE ESTUDIOS DEL PERSONAL:

OBJETO:

Financiar los gastos de matrícula del personal que curse estudios académicos en Centros Oficiales.

Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso, deduciéndolo proporcionalmente.

Importe: Como máximo del 75 % del importe de la matrícula, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad. Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

4ª.- Incompatibilidad de las ayudas

Todas las ayudas comprendidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad otorgada tanto por Administraciones Públicas como por Entidades Privadas, salvo:

Las becas de los programas Erasmus concedidas por el Ministerio de Educación.

Los beneficios obtenidos por poseer la condición de familia numerosa que son compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas, según establece la D.A 2º de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas.

En todo caso, el importe total subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá llegar a superar el coste de la actividad subvencionada en cada uno de los diferentes tipos de ayudas económicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- Solicitud de la ayuda y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles iniciándose el cómputo el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares



previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª.- Documentación.

6.1. Documentación común que deberá contener todas las solicitudes de los tres tipos de ayudas:

- Documento de Identidad del alumno/alumna (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Documento acreditativo, en su caso, de poseer la condición de familia numerosa. (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del alumno/alumna, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.2. Documentación Específica:

A) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo A) - Matrícula y Material escolar – incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el alumno/alumna no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.

B) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo B) -Gastos de residencia- incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.
- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

7ª.- Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 29.298,33 € para el personal funcionario y 48.895,08 € para el personal laboral:

1. Ayudas de los apartados a) y b) de los arts. 47 y 60 correspondientes a matrícula y material escolar y gastos de residencia asciende a:
 - Funcionarios (92020-16207): 20.508,83 €.
 - Laborales (92020-16212): 34.226,56 €.
2. Estudios del personal (ap. 3 del Art. 47 y 60):
 - Funcionarios (92020-16207): 8.789,50 €.
 - Laborales (92020-16212): 14.668,52 €.



8ª.- Resolución de la convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados y detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos de la denegación.

9ª.- Verificación y control.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.
2. Comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

10ª.- Anulación y reintegro de la ayuda.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (BOP de Soria núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Soria, 20 de marzo de 2025. – El Vicepresidente 2º, José Antonio de Miguel Nieto 802

BOPSO-35-26032025



(ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
SOLICITUD DE AYUDA BOLSA DE ESTUDIOS del PERSONAL DIPUTACIÓN
DE SORIA CURSO 2024-2025

D/D^a.....
..... Personal de la Diputación Provincial de Soria,
que presta sus servicios como..... (puesto de trabajo que
desempeña), en el centro..... (lugar donde se prestan los ser-
vicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio CURSO 2024-2025 publicada en el
Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 35 de fecha 26 de marzo de 2025, considerando
que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3^a de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida la/s siguiente/s ayudas al estudio en los términos de la base 3^a,
en relación con los estudios desarrollados durante el curso académico 2024/2025 que se indican
a continuación:

A) AYUDA MATRICULA Y MATERIAL ESCOLAR:

ALUMNO/ALUMNA	EDAD	ESTUDIOS	CENTRO	DOMICILIO

B) AYUDA DE RESIDENCIA:

ALUMNO/ALUMNA	EDAD	ESTUDIOS	CENTRO	DOMICILIO

C) AYUDA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL:

PERSONAL	ESTUDIOS	CENTRO

BOPSO-35-26032025



Acompaño la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del estudiante, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.
3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
4. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en su caso.
5. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a de de 202 _.

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios propios y/o de mi hijo/a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibido ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios propios ni de los que cursa mi hijo/a objeto de esta ayuda.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios, superiores al SMI.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 35 de fecha 26 de marzo de 2025 efectúo la presente declaración responsable.

En Soria, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

BOPSO-35-26032025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, del período 2025, de todos los municipios de la Provincia, excepto Soria, Almazán, El Burgo de Osma y Ólvega, cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, contra los datos contenidos en los referidos padrones, podrá interponerse:

- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.
- Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 19 de Marzo de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

803

BOPSO-35-26032025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALDEALSEÑOR**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	91.460,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	49.960,00 €
1	Gastos del Personal	12.850,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	36.860,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	50,00 €
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	41.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		
		91.460,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	91.460,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	74.760,00 €
1	Impuestos directos	22.200,00 €
2	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.500,00 €
4	Transferencias corrientes	17.600,00 €

BOPSO-35-26032025



5	Ingresos patrimoniales	19.460,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	16.700,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	16.700,00 €
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>0,00 €</i>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		91.460,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios.

1. Secretario Interventor. (En Agrupación con Aldealices, Almajano, Cirujales del Río y Narros).

Aldealseñor, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Silvano García Mingo

768

BOPSO-35-26032025

**CIADUEÑA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de CIADUEÑA, adoptado en fecha 17 de febrero de 2022, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	328,00 €	500,00 €	828,00 €
920	22501	TRIBUTOS DE LAS CCAA	6.400,00 €	4.000,00 €	10.400,00€
TOTAL:				4.500,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 33.743,03€ en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	
TOTAL INGRESOS				4.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, NO siendo posible la vinculación jurídica establecida.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciadueña, 18 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto

773

BOPSO-35-26032025



CIADUEÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.513,00€
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS		9.513,00€

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.313,00€
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	8.200,00€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		9.513,00€

BOPSO-35-26032025



FUNCIONARIOS:

1 (Secretaria-Interventora) del Ayuntamiento de Barca

TOTAL PLANTILLA: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciadueña, 18 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto

774

**LUBIA**

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2025 de la Entidad Local Menor de Lubia por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 del RD 500/90, de 20 de abril y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril; habida cuenta de que esta Corporación, en Sesión Plenaria del día 7 de febrero de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar el resumen del referido Presupuesto desglosado en los siguientes anexos:

- Anexo I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2025.
- Anexo II. Plantilla de personal para el ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2024, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2025.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.200
4	Transferencias corrientes	8.200
5	Ingresos patrimoniales	210.100
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	34.000
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		255.500

BOPSO-35-26032025



ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	8.100
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	139.000
3	Gastos financieros	150
4	Transferencias corrientes	7.200
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	100.850
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		255.300

ANEXO II) Plantilla de personal aprobado junto con el Presupuesto General para 2025.

Personal Laboral:

1. Temporal

a) Servicios Generales

- Alguacil..... 1

Lubia, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

769

BOPSO-35-26032025



MAZALVETE

Rendida la Cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2024, y formulada la Cuenta General de la misma relativa a dicho periodo, una vez sometida al informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, con los documentos justificativos, por término de quince días hábiles, a consultar en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazalvete, 13 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Cristina Gómez Recio

766



MOLINOS DE DUERO

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Molinos de Duero por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 14 de marzo de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://molinosdeduero.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Molinos de Duero, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo

779

**MOLINOS DE DUERO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molinosde-duero.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Molinos de Duero, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo

780

BOPSO-35-26032025



MURIEL VIEJO

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de los siguientes lotes, en el Monte de U.P. Nº 82 "Pinar", SO-MAD-1283-2025 se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel Viejo (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

- a) LOTE SO-MAD-1283-2025

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en:

LOTE 1.- SO-MAD-1283-2025; 20.892,79 euros, mejorables al alza.

5.- Garantías.

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

6.- Presentación de proposiciones

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Plazo: DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c).- Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego
- d).- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel Viejo, a las 13,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.



8.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Domicilio: C/ La Plaza
- c) Localidad: 42148.- Muriel Viejo (Soria)
- d) Teléfonos: 975 375333
- e) Dirección de correo electrónico: murielviejo@dipsoria.es
- f) Tablón de anuncios de la sede electrónica.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.*

Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario

11.- *Publicidad del pliego.*

Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
Muriel Viejo, 18 marzo de 2025. – El alcalde, Carlos González Romera



NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2024, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 18 de marzo de 2025. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

777

**ÓLVEGA**

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación:

Tipo de actuación	Edificación
Objeto	Construcción de 42 viviendas en bloque
Presupuesto	4.469.048,70 €

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	4458506WM8245N0001AD
Localización	Calle Fuente del Suso, nº 43 - Ólvega

Dada la naturaleza del procedimiento, de conformidad con el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía del Ayuntamiento de Ólvega.
2. Fecha del acuerdo: 14 de marzo de 2025.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Expediente 135/2025 - Licencia de obras. Construcción de 42 viviendas en bloque.
4. Ámbito de aplicación: Calle Fuente del Suso, nº 43, Ólvega.
5. Identidad del Promotor: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
6. Duración del período de información pública: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Ólvega, de 9:00 a 14:00 horas en días laborables así como en cualquier momento en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://olvega.sedelectronica.es>

Presencialmente puede consultarse cualquier documento del expediente y en la sede electrónica la consulta se limita a la documentación técnica aportada por el solicitante.

8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Registro del Ayuntamiento de Ólvega, de 8:00 a 15:00 horas en días laborables. Sin limitación de horario en el registro electrónico alojado en la sede electrónica antes referida. Asimismo en la siguiente dirección de correo electrónico: secretario@olvega.es

**RECUERDA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2025:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	28.063,74
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.120,62
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	350,00
5	Fondo de contingencia	77.634,36
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	34.935,62
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	34.935,62
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		112.569,98

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	92.618,27
1	Impuestos directos	20.492,64
2	Impuestos indirectos	1.350,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.050,63
4	Transferencias corrientes	23.300,00
5	Ingresos patrimoniales	24.425,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	19.951,71
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	19.951,71
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		112.569,98
		112.569,98

BOPSO-35-26032025



Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el Presupuesto General para 2025.

A) Plaza de Funcionarios:

1. Con habilitación estatal

- Secretaría - Intervención:1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Recuerda, 17 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo

772



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede otorgar delegaciones especiales.

Resultando que en día de hoy concurren varios actos a la misma, todos ellos de gran trascendencia para los intereses municipales.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver lo siguiente:

- 1º.- Otorgar delegación especial en la Teniente Alcalde D^a Isabel Ortiz Carazo para presidir la Comisión Informativa General a celebrar en el día de la fecha.
- 2º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde su suscripción.

San Esteban de Gormaz, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez 764

**TALVEILA**

Aprobados los nuevos pliegos de condiciones técnico-facultativas y económicos administrativos, que regirán la enajenación de aprovechamientos maderables en el monte número 93 del C.U.P. pertenecientes al Ayuntamiento de Talveila y de acuerdo con el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación con arreglo a las características que se consignan a continuación:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Talveila.
2. Objeto del contrato: La enajenación de los siguientes lotes de madera:
 - LOTE Nº 1:
 - Código de Lote: SO-MAD-1186-2025 (1/1). MUP 93
 - COSA CIERTA: 2.178,00 pinos señalados y 126 menores, señalados en el rodal, 47 y 49 Camino a Otero Mayor.
 - Total 1.994,00 m³ cc
 - Precio licitación: 39,00 € /m.c.c.c. más IVA. Total: 77.766,00 €. más IVA
3. Procedimiento de adjudicación: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.
4. Garantía provisional: no.
5. Garantía definitiva: 5% precio de adjudicación definitivo.
6. Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Talveila, en horario de atención al público (de 10:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil se prorrogará has el primer día hábil siguiente.
7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el primer lunes, jueves o viernes, hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,00 horas
8. Obtención de la documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Talveila.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - c) Localidad y C.P.: Talveila - 42148.
 - d) Teléfono: 975 37 53 68.
 - e) Tablón de anuncios talveila.sedelectronica.es
9. Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de señalamiento, IVA sobre el precio de adjudicación, la trituración de despojos una vez retiradas las leñas y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación.



TARDAJOS DE DUERO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 2º semestre de 2024, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tardajos de Duero, 18 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez 775



VALDEAVELLANO DE TERA

El ayuntamiento pleno de Valdeavellano de Tera en sesión de fecha 11 de marzo de 2025 aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, así como la plantilla de personal funcionario, conforme al artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El Presente documento estará expuesto al público por un periodo de 15 días hábiles desde su publicación, al objeto de consultas o alegaciones por cualquier persona considerada como interesada.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el periodo no se presentaren alegaciones.

Valdeavellano de Tera, 17 de marzo de 2025. – La alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 765



VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Vertidos

En sesión plenaria de 11 de marzo de 2025 se aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Vertidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo, se procederá a la publicación íntegra del texto modificado.

Valdeavellano de Tera, 20 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 793

BOPSO-35-26032025